



EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (DEPORTES)

Anuncio

PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE La PROVINCIA DE LUGO EN La ANUALIDAD 2023

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de concesión de premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo en la anualidad 2023, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el día once de agosto de dos mil veintitrés, acordó:

1.- Primero. Aprobar la resolución provisional de concesión de premios a deportistas individuales, anualidad 2023, de acuerdo a los criterios generales para la valoración de las solicitudes reflejados en la base séptima y al previsto en la base tercera respecto de la cuantía y distribución de premios, de las bases de la convocatoria, según las especificaciones que constan en los listados que si acercan anexadas al acta de la Comisión de evaluación.

Segundo. El presente acuerdo de carácter provisional, tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar lo tramite de audiencia sin que si formularan alegatos y se procederá a la publicación en el BOP y en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo provisional a los interesados/las de acuerdo al previsto en la base octava de la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegatos.

NÚM. EXPED.	INTERESADO/La	DNI	DISCIPLINA	PREMIO
2023/PES_03/006714	MERCEDES VILA VEIGA	***7915**	PENTATLÓN MOD.	2.500,00 €
2023/PES_03/007086	MARCO GARCÍA MARTÍNEZ	***7719**	TAEKWONDO	2.000,00 €
2023/PES_03/007205	CARLOS REY CUADRADO	***9854**	TAEKWONDO	1.500,00 €
2023/PES_03/006916	LAURA ÁLVAREZ SUÁREZ	***6371**	TAEKWONDO	1.500,00 €
2023/PES_03/006796	OSCAR ARTURO LÓPEZ SAAVEDRA	***6188**	PENTATLÓN MOD.	1.000,00 €
2023/PES_03/006093	SOFÍA MARTÍNEZ GÓMEZ	***5731**	ORIENTACIÓN	1.000,00 €
2023/PES_03/006419	CARLA CORTÓN PRADO	***8886**	PENTATLÓN MOD.	1.000,00 €
2023/PES_03/006627	ANA LOPEZ GALLEGO	***8344**	TIRO OLÍMPICO	1.000,00 €
2023/PES_03/006874	XOEL GARCÍA NEIRA	***9250**	PIRAGÜISMO	1.000,00 €
2023/PES_03/006797	HÉCTOR LÓPEZ SAAVEDRA	***9013**	PENTATLÓN MOD.	1.000,00 €
2023/PES_03/006875	BELTRÁN SANFÍZ JANEIRO	***9225**	PENTATLÓN MOD.	1.000,00 €
2023/PES_03/006939	XELA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	***8607**	ATLETISMO	1.000,00 €

2023/PES_03/006273	NOA DÍAZ QUINTIÁN	***7656**	PIRAGÜISMO	1.000,00 €
2023/PES_03/006366	NEREA GUTIERREZ ONTIVEROS	***9992**	PIRAGÜISMO	1.000,00 €
2023/PES_03/006080	LIA RODRÍGUEZ SOBRADO	***0612**	ORIENTACIÓN	750,00 €
2023/PES_03/006749	IRENE GARCÍA VALLE	***5090**	REMO	750,00 €
2023/PES_03/006887	SARA INÉS VARELA CORTIÑAS	***9710**	PIRAGÜISMO	750,00 €
2023/PES_03/007005	MIREIA VÁZQUEZ LIZ	***8598**	PENTATLÓN MOD.	750,00 €
2023/PES_03/007047	ALDARA MEILÁN GARCÍA	***8451**	ATLETISMO	750,00 €
2023/PES_03/006668	NURIA LÓPEZ FERNÁNDEZ	***7041**	DEP.ADAPTADO	2.500,00 €
2023/PES_03/006936	PAULA PIÑÓN SUREDA	***8414**	ATLETISMO	750,00 €
2023/PES_03/006259	IAGO GARCÍA MARTÍNEZ	***2365**	PIRAGÜISMO	750,00 €
2023/PES_03/006893	NICOLÁS FRAGA CORREDOIRA	***8195**	TIRO OLÍMPICO	750,00 €
2023/PES_03/007067	EFRÉN ÁLVAREZ VÁZQUEZ	***9900**	PIRAGÜISMO	750,00 €
2023/PES_03/006948	TELO DE FRUTOS RODRÍGUEZ	***1646**	ATLETISMO	750,00 €
2023/PES_03/006074	ANTÓN BALSA BAL	***5506**	REMO	750,00 €
2023/PES_03/006642	DANIEL AREAN GREJS	***8837**	TAEKWONDO	750,00 €
2023/PES_03/007181	ESTEBAN BASANTA FOUZ	***7836**	TRIATLON	750,00 €
2023/PES_03/006770	DIEGO EXPÓSITO DÍAZ	***7746**	PIRAGÜISMO	750,00 €
2023/PES_03/007024	NICOLÁS MARTÍNEZ BODEGA	***9024**	PIRAGÜISMO	750,00 €
2023/PES_03/007069	MANUEL FRAILE RODRÍGUEZ	***7509**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/006477	MAURO RODRIGUEZ VALIÑA	***4373**	DEP.ADAPTADO	2.000,00 €
2023/PES_03/006079	NOA RODRÍGUEZ SOBRADO	***0612**	ORIENTACIÓN	500,00 €
2023/PES_03/006146	INÉS MOURENZÁ ROCHA	***1139**	NATACIÓN	500,00 €
2023/PES_03/006363	UXIA SUREDA PARDO	***5671**	ATLETISMO	500,00 €
2023/PES_03/006556	CARLOTA PEÑA VIOR	***2281**	REMO	500,00 €
2023/PES_03/006593	AROA FREIJE TORNEIRO	***8494**	PENTATLÓN MOD.	500,00 €
2023/PES_03/006970	ELENA GONZÁLEZ RICO	***5061**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/007046	SARA NOGUERAS PUERTO	***8868**	ORIENTACIÓN	500,00 €
2023/PES_03/007050	LUCÍA SÁNCHEZ DE ÉL VALLE VERGE	***0438**	ATLETISMO	500,00 €
2023/PES_03/007051	CLAUDIA PRIETO SAPENA	***2277**	SURF	500,00 €

2023/PES_03/007059	AMPARO CORREDOIRA COIRA	***0291**	ATLETISMO	500,00 €
2023/PES_03/007070	OLIVIA MON REAL	***8349**	SQUASH	500,00 €
2023/PES_03/006786	NEREA LAGO COBAS	***2536**	REMO	500,00 €
2023/PES_03/007084	LUCÍA VALIÑA SEIJAS	***5871**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/006929	RAMÓN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***8245**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/006950	ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ	***9030**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/007033	JUAN FELIPE QUINBAYO DÍAZ	***9615**	BOXEO	500,00 €
2023/PES_03/007078	CLAUDIO FERNÁNDEZ QUEVEDO	***7650**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/007150	MANUEL FERNANDO COBAS DOBARRO	***1812**	PENTATLÓN MOD.	500,00 €
2023/PES_03/006637	ADRIÁN BIEN MONTENEGRO	***9230**	ATLETISMO	500,00 €
2023/PES_03/007169	DIEGO REY FERNÁNDEZ	***5072**	BILLAR	500,00 €
2023/PES_03/006713	MIREIA VILA VEIGA	***0224**	PENTATLÓN MOD.	500,00 €
2023/PES_03/006190	SOFÍA MOURENZÁ ROCHA	***1139**	NATACIÓN	500,00 €
2023/PES_03/006606	RAQUEL CUANDO SANTOS	***8951**	NATACIÓN	500,00 €
2023/PES_03/006670	ANA CERNADAS GONZALEZ	***2175**	NATACIÓN	500,00 €
2023/PES_03/006899	EMMA SIHUANG PÉREZ SÓTANO	***8271**	ATLETISMO	500,00 €
2023/PES_03/006920	EMMA DEVESA FERNÁNDEZ	***8590**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/007060	CLARA CORROCHANO MILLÁN	***1960**	LUCHA	500,00 €
2023/PES_03/007082	LUCÍA ROCA RODRÍGUEZ	***9756**	TAEKWONDO	500,00 €
2023/PES_03/007126	VALERIA PEMÁN ROMERO	***7498**	TAEKWONDO	500,00 €
2023/PES_03/006194	MARTÍN FREIJE TORNEIRO	***8494**	TIRO OLÍMPICO	500,00 €
2023/PES_03/007091	MARCOS GONZÁLEZ DÍAZ	***7400**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/006933	VICTOR DEVESA FERNÁNDEZ	***8978**	PIRAGÜISMO	500,00 €
2023/PES_03/007034	BRAIS NUEVO LÓPEZ	***8464**	NATACIÓN	500,00 €
2023/PES_03/007083	ALEJANDRO LOSADA RODRÍGUEZ	***9904**	TAEKWONDO	500,00 €
2023/PES_03/007090	JACOBO RODRÍGUEZ LÓPEZ	***7729**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006283	PABLO FERNANDEZ SANCHEZ	***8383**	ORIENTACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/007001	AITOR FERNÁNDEZ GAYOSO	***0567**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006224	ANDREA GUDÍN PÉREZ	***9960**	NATACIÓN	300,00 €

2023/PES_03/007081	MARÍA CEDRÓN AIRA	***7657**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006123	DAVID SOTO VIGO	***0532**	TIRO OLÍMPICO	300,00 €
2023/PES_03/006418	XOEL TEJEIRO PRADO	***9241**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006792	MARTÍN PRATS MOREIRAS	***7796**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006966	ANTÓN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	***8607**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006996	LUCAS GÓMEZ GARCÍA	***0400**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007003	FERNANDO VALLINES FERNÁNDEZ	***9114**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007154	PABLO SÁNCHEZ RIVAS	***8708**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007174	JAVIER ALONSO LÓPEZ	***2293**	BOLLOS	300,00 €
2023/PES_03/006795	LUCIA VARELA MOLEJON	***7897**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006926	MARÍA FERNANDA SUÁREZ ARATECO	***0686**	TAEKWONDO	300,00 €
2023/PES_03/006931	MARINA GÓMEZ IBASETA	***0273**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/006977	LUCÍA LODEIRO CABADO	***8626**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007124	IRIA PEMÁN ROMERO	***7498**	TAEKWONDO	300,00 €
2023/PES_03/007131	JULIA LÓPEZ FORMOSO	***2527**	BOLLOS	300,00 €
2023/PES_03/006787	AINARA RODRIGUEZ AIRES	***5051**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006791	ADIARATOU IGLESIAS FORNEIRO	***2120**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007118	EMILY FERNANDEZ DOCHERTY	***8369**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/CCP_01/000316	ROI/ROI FREIXEDO GONZÁLEZ	***8638**	TIRO OLÍMPICO	300,00 €
2023/PES_03/007127	ERIC PEMÁN ROMERO	***7498**	TAEKWONDO	300,00 €
2023/PES_03/006720	SARA GUEDES DEL NASCIMENTO	***8262**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006788	BELÉN MARÍA ENCABO GONZÁLEZ	***6016**	BILLAR	300,00 €
2023/PES_03/006806	AIDA FONSECA JOVER	***8473**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006980	LUNA FERNÁNDEZ GAYOSO	***1084**	PENTATLÓN MOD.	300,00 €
2023/PES_03/006864	ADOLFO ANTONIO SAINZ MAZA VILAR	***6097**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006922	PABLO YANES CELA	***8237**	LUCHA	300,00 €
2023/PES_03/007207	IVAN ARROYO VEGAS	***0994**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006954	CARMEN VICTORIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	***8316**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006894	CARLA FRAGA CORREDOIRA	***8195**	TIRO OLÍMPICO	300,00 €

2023/PES_03/007146	HELENA LÓPEZ CASTRILLO	***0818**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/007175	NICOLÁS GAYOL SANTAMARINA	***2342**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006932	JUAN MANUEL PONTÓN RODRÍGUEZ	***9762**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/007089	GABRIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	***7542**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007137	JORGE GUERRERO ALONSO	***9186**	SURF	300,00 €
2023/PES_03/006145	CELIA LOPEZ FRAILE FRANCIA	***9208**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006654	IZAN ALONSO FERNANDEZ	***5050**	REMO	300,00 €
2023/PES_03/006671	DAVID POYÁN LÓPEZ	***9232**	TAEKWONDO	300,00 €
2023/PES_03/006982	MARTÍN VÁZQUEZ LÓPEZ	***0220**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006401	LAURA ABUÍN RAMOS	***0951**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/007147	OSCAR PENA PENELAS	***1665**	MOTOCICLISMO	300,00 €
2023/PES_03/007037	DANIEL MOSCOSO FERNÁNDEZ	***8477**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007183	CRISTIAN JOSÉ RODRÍGUEZ BAÑO	***9021**	BOLLOS	300,00 €
2023/PES_03/009579	ANTÍA PRIETO CANTERO	***2141**	NATACIÓN	300,00 €
2023/CCP_01/000405	MARÍA OTERO JIMÉNEZ	***0818**	HÍPICA	300,00 €
2023/PES_03/006193	CARMEN RÁBADE REY	***8791**	PENTATLÓN MOD.	300,00 €
2023/PES_03/006288	NOELIA REY GAYOSO	***9254**	TRIATLON	300,00 €
2023/PES_03/006306	IRIA ENRÍQUEZ CORTÓN	***1697**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/006500	CLAUDIA ÁLVAREZ VELASCO	***0930**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006522	UXÍA FOLGUEIRA GONZÁLEZ	***1771**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/006594	NOA ULLOA VÁZQUEZ	***8940**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/006595	XIANA ULLOA VÁZQUEZ	***8304**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/006596	NOA ABELLEIRA HERNÁNDEZ	***8389**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006695	ASTILLA DÍAZ DÍAZ	***8848**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006782	JULIA FERNÁNDEZ CASTRO	***5500**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006846	LAURA SANTAS VÁZQUEZ	***1649**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006856	NATALIA ALONSO ARROYO	***8306**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006860	DANIELA DE LANA PLAZA CALVO	***2675**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006877	ANA PATRICIA MULET GÓMEZ	***5877**	TRIATLON	300,00 €

2023/PES_03/006919	IRIA RODRÍGUEZ AIRES	***5051**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006938	CARMEN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	***0415**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007035	IRIA BALTAR CANOURA	***2690**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007211	ANTÍA PERNAS RODRÍGUEZ	***8712**	ATLETISMO	300,00 €
2023/CCP_01/000403	HUGO MORENO TEIJEIRO	***8412**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006121	JESUS SOTO VIGO	***0532**	TIRO OLÍMPICO	300,00 €
2023/PES_03/006309	DAVID ENRÍQUEZ CORTÓN	***0577**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/006351	ALEJANDRO CRENDE LÓPEZ	***8480**	CICLISMO	300,00 €
2023/PES_03/006424	JAVIER PONTÓN RODRIGUEZ	***9762**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006441	SAMUEL GÓMEZ PUMARIÑO	***8723**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006536	NICOLÁS ÁLVAREZ NUEVO	***0897**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006641	PABLO FERNÁNDEZ DÍAZ	***8307**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006666	ANDRÉ MORENO TEIJEIRO	***8412**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006669	ALEJANDRO OSORIO GARCÍA	***0244**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/006871	MATEO VALLADARES GALLARDO	***9982**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006967	MATEO VALLAR OTERO	***0220**	TENIS	300,00 €
2023/PES_03/006993	XOEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ	***9855**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007063	ENRIQUE GARCÍA GARCÍA-BOENTE	***0587**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007065	MIGUEL ALVARIÑO LIRANZO	***8084**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007076	MARTIN VAZQUEZ LOPEZ	***0758**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007178	BORIS RESHETNIAK	***5991**	LUCHA	300,00 €
2023/PES_03/007227	JULIO FERNÁNDEZ MÉNDEZ	***9089**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007237	JOSÉ LUIS PUENTE SEOANE	***1413**	LUCHA OLÍMPICA	300,00 €
2023/PES_03/009582	CARLA ALLEGUE BLANCO	***8949**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006055	ESTRELLA LAMELA BELVER	***8695**	ORIENTACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006142	CARMEN LÓPEZ-FRAILE FRANCIA	****7671*	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006265	CLAUDIA DÍAZ CASAVELLA	***0432**	TIRO OLÍMPICO	300,00 €
2023/PES_03/006430	ÁNGELA BUIDE VILARIÑO	***1006**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/006721	ARIANA PALACIO SILVARREY	***0209**	KARATE	300,00 €

2023/PES_03/006756	DANIELA BRUZOS ALONSO	***9150**	TRIATLON	300,00 €
2023/PES_03/006845	AITANA LÓPEZ FERNÁNDEZ	***9265**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006857	SARA MUÑOZ FERNÁNDEZ	***9279**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007009	LIDIA BALSEIRO RODRÍGUEZ	***2308**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007071	NOA RUMBO CABANA	***0742**	TAEKWONDO	300,00 €
2023/PES_03/007093	ABRIL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	***0081**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007120	LIDIA TRABADO LÓPEZ	***9041**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/007158	EVA RONCO IGLESIAS	***0282**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007163	ALEJANDRA OROZCO CALVETE	***8477**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/007170	CLARA MARÍA LÓPEZ CALVO	***5018**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/007189	CARLA DÍAZ PARDO	***8051**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007209	CLARA MANUELA PAZ MÉNDEZ	***5503**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007235	AFRICA GUITIÁN GARCÍA	***9819**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006765	MARTÍN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***5056**	SURF	300,00 €
2023/PES_03/006965	PABLO TOMÉ LÓPEZ	***8387**	ATLETISMO	300,00 €
2023/CCP_01/000197	DANA DÍAZ GARCÍA	***0177**	MOTOCICLISMO	300,00 €
2023/PES_03/007157	MARÍA PINO VARELA	***1092**	ORIENTACIÓN	300,00 €
2023/CCP_01/000404	JOSÉ OTERO JIMÉNEZ	***9774**	TAEKWONDO	300,00 €
2023/PES_03/006297	PEDRO MOIRÓN SÓTANO	***5118**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006498	ELÍAS KLEIN OTERO	***9130**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006673	ADRIÁN PÉREZ EDROSA	***8758**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006757	HÉCTOR PALLÍN BUJÁN	***8562**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006824	XIÁN SOTO CORTÉZ	***0641**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/006867	SANTIAGO ROZAS TRASTOY	***8384**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006994	ANTÓN DÍAZ BECERRA LÓPEZ	***0260**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/007017	MARCOS TIMIRAOS FERNÁNDEZ	***7948**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/007027	GUILLERMO GARCIA ARRUÑADA	***2370**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007039	MARTÍN FEJOO IGLESIAS	***5069**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007062	MERLÍN CORROCHANO MILLÁN	***1960**	LUCHA	300,00 €

2023/PES_03/007077	SERGIO GARCÍA BARRERA	***5319**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007088	ANTÓN LIÑARES VÁZQUEZ	***9908**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007123	NADIR IBN SALAH AMANCHAR	***2487**	TAEKWONDO	300,00 €
2023/PES_03/007160	IKER FERNANDEZ CODESIDO	***7716**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007171	KEVIN CUBA GOAS	***8481**	LUCHA	300,00 €
2023/PES_03/007182	ASIER OTERO BARTOLOMÉ	***0904**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007222	NICOLÁS MÉNDEZ PRENDES	***2572**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006497	MENCÍA ÁLVAREZ VELASCO	***0650**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006742	MARTA FERNANDEZ DIAZ	****2380*	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006793	XIMENA PRATS MOREIRAS	***7773**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006891	MANUELA LASTRA CASTILLO	***7253**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006985	UXÍA HOZ VÁZQUEZ	***1850**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/006997	ROSALIA RODRIGUEZ GIGIREY VILLAR	***8151**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006999	ANA VALLINES FERNÁNDEZ	***9114**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007014	CARMEN GARCÍA VÁZQUEZ	***9216**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007054	ALICIA GARCÍA FERNÁNDEZ	***1681**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007061	PILAR CORREDOIRA COIRA	***0290**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007068	LAURA ROBLEDAL BAAMONDE	***8287**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/007073	NOA PARDO VÁZQUEZ	***0851**	ORIENTACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/007079	VALERIA LÓPEZ GUITIÁN	***0116**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007225	NEREA MURADO CORREDOIRA	***5403**	TIRO OLÍMPICO	300,00 €
2023/PES_03/007382	LUNA LÓPEZ DÍAZ	***8516**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/006597	BRAIS DÍAZ SALAS	***9207**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006859	SARA LECUMBERRI VILLARES	***2220**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006937	PAULA CONDE LOMO	***1681**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007045	VALERIA ROMERO GÓMEZ	***7739**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007048	LAURA SÁNCHEZ RIVAS	***8708**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007052	CRISTINA VÁZQUEZ ESPANTOSO	***2586**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007242	ILSE PRADO CAMBA	***9500**	ATLETISMO	300,00 €

2023/PES_03/006677	BRAIS PÉREZ FERNÁNDEZ	***8851**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006971	MARTÍN GARCÍA DÍAZ	***5048**	PIRAGÜISMO	300,00 €
2023/PES_03/007121	JESÚS GONZÁLEZ PADERNE	***5602**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006305	IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ	***8595**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006712	DIEGO ALLEGUE BLANCO	***2087**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/006429	PEDRO BUIDE VILARIÑO	***9058**	KARATE	300,00 €
2023/PES_03/007179	EDUARDO VILA HERRERO	***0534**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/006794	AITOR TEJEIRO ELIDIO	***9756**	TAEKWONDO	300,00 €
2023/PES_03/007053	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ DE ÉL VALLE VERGE	***0438**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/005940	ODEI ARIAS FRANCO	***7600**	NATACIÓN	300,00 €
2023/PES_03/006592	ÁNGEL HERRERO PÉREZ	***0690**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007243	GABRIEL LOSADA TORRES	***7673**	ATLETISMO	300,00 €
2023/PES_03/007363	AARON PÉREZ GÓMEZ	***8863**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/007140	NICOLÁS MONTERO ÁLVAREZ	***9208**	JUDO	300,00 €
2023/PES_03/007066	JOSÉ GARCÍA ALVARIÑO	***8440**	ATLETISMO	300,00 €

DESESTIMADAS

NÚMERO EXPD.	INTERESADO/La	DNI	CAUSA DE La DESESTIMACIÓN	
2023/PES_03/007049	DIEGO ÁLVAREZ PÉREZ	***5229**	JUDO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006803	ZHANNA NÉLINA	***3031**	REMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007056	LARA ABUÍN ABELEDO	***0391**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007064	MARTA GARCÍA GARCÍA-BOENTE	***0587**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006684	DAVID CONDE VARELA	***9794**	NATACIÓN	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007004	ALEJANDRO VÁZQUEZ LIZ	***8598**	NATACIÓN	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS

2023/PES_03/007018	DANIEL DÍAZ ALONSO	***2193**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007197	DARIO RODRIGUEZ PÉREZ	***5066**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006790	ALICIA RODRÍGUEZ DIEGUEZ	***1688**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007142	SABELA CEREIJO MASEDA	***5063**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006940	JUAN DEVESA NÚÑEZ	***1641**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006968	DIEGO TOMÉ LÓPEZ	***8387**	TRIATLON	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007134	HUGO ARGIZ FERNÁNDEZ	***0970**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007135	IVÁN ARGIZ FERNÁNDEZ	***0970**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006784	LUCÍA FRANCOS VÁZQUEZ	***8706**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007057	JESÚS ARIAS GONZÁLEZ	***0244**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007200	BRAIS LOZANO GONZÁLEZ	***2466**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007236	HECTOR MURADO CORREDOIRA	***4123**	TIRO OLÍMPICO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006591	ÁNGELA RODRÍGUEZ SÓTANO	***3044**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006763	DANIEL FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	***8305**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007023	MANUEL MARTÍNEZ BODEGA	***9025**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS

2023/PES_03/007032	IVÁN BALTAR CANOURA	***2690**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006865	BRAIS GARCÍA GONZÁLEZ	***2633**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007136	ROI/ROI BLANCO POCIÑA	***8983**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007218	ÁNGELA ABEL GARCÍA	***0524**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006674	SAMUEL PÉREZ EDROSA	***0542**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007105	MARTA ÁLVAREZ LAMAS	***2475**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007103	ÁNGEL BLANCO LÓPEZ	***2508**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006858	ALEX MUÑOZ FERNÁNDEZ	***0897**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006551	ANDREA GARCÍA DÍAZ	***1021**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007022	CARLOTA PÉREZ LORIDO	***2408**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007167	LUCÍA CALVÍN LÓPEZ	***5023**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007108	SOFÍA BIEN MARTÍNEZ	***5618**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007145	MAR CEREIJO MASEDA	***5007**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006963	ALICIA ESTÚA LÓPEZ	***2435**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007219	SARA ABEL GARCÍA	***8857**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007206	BRAIS BARGADOS GUITIÁN	***8850**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN

				LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007221	DANIEL MERA CAMBIAZO	***0654**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007036	GONZALO TABOADA LÓPEZ	***0898**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007102	ENRIQUE SALVATIERRA PÉREZ	***5020**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006665	DANIEL PEREZ MURADO	***5796**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006995	MARCO GÓMEZ GARCÍA	***0400**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007044	ALEX SANTOR IGLESIAS	***2468**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007185	DANIEL RODRÍGUEZ PÉREZ	***5066**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007201	IVÁN BARGADOS GUITIÁN	***8850**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007230	JONATHAN LEÓN HERNANDO	***9690**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007233	HUGO LORENZO BASANTA	***2240**	ATLETISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/006986	UNAI HOZ VÁZQUEZ	***9267**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA EN APLICACIÓN DE La BASE 7.ª Y BASE 3.ª: PUNTUACIÓN LOGRADA Y NÚMERO MÁXIMO DE PREMIOS
2023/PES_03/007072	RUBEN RUMBO CABANA	***8889**	TAEKWONDO	DESESTIMADA BASE 2B MERITOS DEPORTIVOS (NO CUMPLE REQUISITOS DEPORTIVOS MÍNIMOS)
2023/PES_03/006725	JORGE CARRO GONZÁLEZ	***0689**	KARATE	DESESTIMADA. Base 2.B Requisitos y méritos deportivos. (no constan resultados deportivos año 2022)
2023/PES_03/006844	FRANCISCO JAVIER ABELLEIRA ÁLVAREZ	***3368**	MOTOCICLISMO	DESESTIMADA. Base 2.B Requisitos y méritos deportivos. (Edad máxima)
2023/PES_03/006976	LUCAS LORENZO DÍAZ	***8227**	ATLETISMO	DESESTIMADA BASE 2A REQUISITOS PERSONALES. NO EMPADRONAMIENTO EN AYUNTAMIENTO LUGO
2023/PES_03/007141	CATRIEL PEHUEN MURIEL	***7571**	LUCHA	DESESTIMADA. Base. Segundo. Destinatarios. No acredita

				residencia legal. (DNI)
2023/PES_03/007019	GABRIEL CES CIGARRÁN	***8743**	DEP.ADAPTADO	DESESTIMADA. BASE 2.A REQUISITOS PERSONALES. NO POSEER LICENCIA FEDERATIVA 2023
2023/PES_03/007231	ANDRÉS PEREIRO LÓPEZ	***9002**	TENIS	DESESTIMADA. BASE 2A REQUISITOS PERSONALES (no empadronamiento provincia concello Lugo)
2023/PES_03/007575	ANTÓN BUIDE ARIAS	***8776**	PIRAGÜISMO	DESESTIMADA BASE 4 fuera DE PLAZO DE PRESENTACIÓN
2023/PES_03/007692	OLEKSANDRA KOSTENKO	***0657**	ATLETISMO	DESESTIMADA BASE 4 fuera DE PLAZO DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el punto *OCTAVO. ACUERDOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES. Acuerdo de resolución provisional*, de las bases de la convocatoria, se procede a la notificación a los interesados del acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Lugo, para que los interesados/las puedan presentar alegatos.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegatos, el acuerdo de resolución provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

El que se notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con las previsiones de las bases de la convocatoria y del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), haciendo saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabrá ningún recurso en virtud del establecido en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de que realicen tantas alegatos estimen pertinentes en favor de sus derechos e intereses legítimos.

Lugo, 14 de agosto de 2023.- El Presidente, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019. El Diputado Delegado de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO P.S./S. El SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Maseda Golpeo.

R. 2661

AYUNTAMIENTOS

BARALLA

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 123 de 8 de agosto de 2023, se prestó aprobación inicial a los siguientes padrones, correspondientes al **según** trimestre del año 2023:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, **en el que se incluye el canon del agua (2º trimestre del año 2023)**.
- Padrón de la tasa por recogida de basura.
- Padrón de aguas residuales y alcantarillas.

Se exponen al público por el pazo de 15 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo.

Recurso: Contra el Decreto de la aprobación de los padrones de: abastecimiento de agua a domicilio, recogida de basura y aguas residuales y alcantarillas, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público de los padrones.

Órgano ante lo que se recurre: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baraja.

Contra la Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

El impago del Canon del agua, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Baralla, 3 de agosto de 2023.- El Alcalde, Miguel González Pino

R. 2667

Anuncio

El Pleno del ayuntamiento de Baralla, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2023, aprobó el “Plan de Medidas Antifraude del ayuntamiento de Baralla”, cuyo texto íntegro, literalmente transcrito, es lo que sigue:

“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARAJA

1.-PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generación YO, como un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. Este programa, a su vez, se conduce a través del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológicas y digitales.

Para hacer efectivas las iniciativas expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (PRTR), las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Además es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso de los Servicios de la Comisión Europea. Para iso se aprobó el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante el que se configura el sistema de gestión del PRTR.

El artículo 6 del citado orden, lleva por título “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”. En este artículo se indica que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos MRR, toda entidad decisoria o ejecutoria, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables y en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A su vez, también se publicó el orden HFP/103/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

En este sentido, el Ayuntamiento de Baralla acuerda el correspondiente Plan de Medidas Antifraude con el contenido que se establece a continuación y cuyo objetivo es establecer los principios y normas de aplicación, observancia en todo referente a materia antifraude, anticorrupción y la evitación de los denominados conflictos de intereses, todo iso relativo al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

Este plan se vertebrará en base al denominado “ciclo antifraude”, esto es, a través de medidas de prevención, detección, corrección y será de aplicación a todo el personal que participe en la gestión del MRR.

A su vez supone un punto de inflexión como modelo de referencia a adoptar de forma estable en la gestión de los restantes recursos públicos que gestione y reciba el Ayuntamiento de Baralla.

2.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ASUMIENDO EL COMPROMISO DE LUCHAR CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Baraja se compromete con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Baralla comparten este compromiso, asumiendo como deber: “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico; actuando bajo los principios estipulados en el artículo 52 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y que son: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y ambiental, y respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Baralla pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través del el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

El Ayuntamiento de Baralla adopta una/una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualesquier actuación fraudulenta y, en su caso, emendar sus consecuencias.

3.-DEFINICIONES DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES E IRREGULARIDAD.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

3.1-FRAUDE

la) En materia de gastos se entiende por fraude cualesquier acción u omisión intencionada relativa la:

La utilización o la presentación de declaraciones o documentos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión o en su nombre.

- El incumplimiento de una/una obligación expresa de comunicar una/una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, por lo menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualesquier acción u omisión relativa la:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento.
- El incumplimiento de una/una obligación expresa de comunicar una/una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

c) En materia de ingresos cualesquier acción u omisión intencionada relativa al:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la merma ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento.
- El incumplimiento de una/una obligación expresa de comunicar una/una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualesquier acción u omisión relativa la:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la merma de los recursos del presupuesto de la Unión.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una/una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.

- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

3.2-CORRUPCIÓN ACTIVA

Se entiende por corrupción activa, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de uno intermediario, una/una ventaja de cualesquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o del Ayuntamiento como entidad decisoria y/el gestora de los fondos.

3.3-CORRUPCIÓN PASIVA

Se entiende por corrupción pasiva, la acción de un funcionario que, directamente o a través de uno intermediario, pida o reciba ventajas de cualesquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una/una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con la suya deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o del Ayuntamiento como entidad decisoria y/el gestora de los fondos.

3.4-CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de la funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta o comportamiento o a las relaciones de la persona (o una/una repercusión en los anteriores aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidad oficiales. En el caso de un beneficiario implicará un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que puedan influir de manera indebida en el desempeño de las citada obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de Intereses:

- Los empleados públicos que realicen tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se delegaron alguna de estas funciones.
- El órgano de contratación que no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada.
- Aquellos beneficiados privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Procedimiento para abordar la prevención y corrección de Conflictos De Intereses (apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE).

Medidas de prevención de conflicto de intereses.

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses, se articulan las siguientes medidas:

- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo.
- Deber de cubrir una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos: responsables del órgano de contratación/concesión de subvención; personal que redacte los documentos de licitación/bases y/el convocatorias; los expertos que avalen las solicitudes/ofertas/propuestas; los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicta declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, debiendo en este caso quedar reflejada en el acta.

Igualmente, establecimiento en los pliegos de cláusulas administrativas o en las bases de subvenciones correspondientes, del deber de cubrir la DACI como requisito a acercar ponerlo/s beneficiario/s que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

- Comprobación de información a través de base de datos de los registros mercantiles, de organismos nacionales y de la UE, de expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos propias o de puntuación de riesgos.
- Aplicación estricta de la normativa interna y del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y, en particular, el Capítulo V “Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta”, del Título III, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico del implicado, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Medidas de corrección y persecución.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso.

Si los resultados de los controles confirman la información inicial y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico, confirmará por escrito que se da tal conflicto y podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.
- Cesar toda la actividad en el asunto y/el cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir a parte del procedimiento en cuestión.
- Hacer público el ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que se vuelvan a producir situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penitenciaria, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que este adopte las medidas pertinentes.

3.5- IRREGULARIDAD

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que constituirá irregularidad:

- Toda infracción de una/una disposición del derecho comunitario correspondiente a una/una acción u omisión de un agente económico, que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la merma o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

4.-COMISIÓN ANTIFRAUDE: COMPOSICIÓN, FUNCIONES, RÉGIMEN DE REUNIONES Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

4.1-COMPOSICIÓN

Para asegurar una/correción correcta aplicación de las medidas antifraude, el Ayuntamiento de Baralla, se compromete, con posterioridad a la aprobación del presente Plan, y mediante Decreto de la Alcaldía, a constituir la Comisión Antifraude, de composición eminentemente técnica, sin perjuicio de que a presidencia de la misma recaiga en personal corporativo, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma, en todo caso, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Asumirá las funciones de Secretario de la Comisión un funcionario del Ayuntamiento.

4.2-FUNCIONES

A La Comisión Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- a) Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar las posibles fraudes.
- b) Definir la política antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- c) Concienciar y proponer acciones formativas dirigidas al resto de personal del Ayuntamiento de Baraja.
- d) Abrir un expediente informativo ante cualesquier sospecha de fraude, solicitando tanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

- e) Estudiar y dar respuesta a las denuncias recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualesquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en este Plan.
- f) Proponer a la Alcaldía la resolución de los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas se llegara a la conclusión de que a fraude realmente se produjo.
- g) Informar a la Alcaldía de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- h) Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o proponer la incoación de las consecuentes sanciones en materia administrativa y/el penal.
- i) Llevar un registro de los muestreos realizados, de los incidentes detectados y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- j) Elaborar una/una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.
- k) Evaluar y revisar los procedimientos de detección y corrección diseñados en este plan.

4.3- RÉGIMEN DE REUNIONES

Con carácter común la Comisión Antifraude deberá reunirse, por lo menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.

Con carácter común la Comisión Antifraude deberá reunirse, por lo menos, una vez al año para conocer dos asuntos que le son propios.

La convocatoria a la misma será realizada con una/una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un orden del día de los asuntos para tratar.

Se primará la utilización de medios electrónicos en todo el relativo a su funcionamiento.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser lida y aprobada por todos los miembros de la Comisión en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

Para todo el no regulado en este instrumento, el régimen de su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4-EVALUACIÓN DE RIESGOS

Una vez constituida la Comisión Antifraude será esta la encargada de realizar el ejercicio de la evaluación del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que, en principio, se establece con carácter anual; aunque podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen cómo pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias nuevas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Todas las unidades del Ayuntamiento de Baralla están obligadas a colaborar con la Comisión Antifraude en el desarrollo de sus funciones.

El cuestionario de evaluación del riesgo figura en el **Anexo I**.

5.- ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE Las MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Baralla, una/una vez realizada a auto evaluación inicial del riesgo de fraude, articulará medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas alrededor de los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detención, corrección y persecución, conforme a siguiente metodología.

5.1-MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Evaluación del riesgo impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR, a través de los siguientes mecanismos:

La) Cuestionario de auto evaluación relativa al estándar mínimo desenvuelto con arreglo al Anexo II.B.5 del Orden HFP/1030/2021. **(Anexo I)**

B) Desarrollo de una/una cultura ética y aprobación de un código de conducta de los empleados públicos. **(Anexo II)**

El Ayuntamiento de Baralla fomenta los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, comprometiéndose a reforzar el código de conducta que deben cumplir todos los empleados públicos, la cual determinará el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar el fraude, basándose sus principios en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.

- Uso adecuado de los recursos públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

Este código ético se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Baralla para su general conocimiento.

C) Plan de formación y concienciación para todo el Ayuntamiento e implicación de las autoridades de la organización.

El Ayuntamiento de Baralla se compromete a promover la participación en cursos y charla formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por tanto a potencial fraude.

Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, se articularán en dos líneas: una/una formación más especializada para los integrantes de la Comisión Antifraude, y generalista para el resto de los gestores implicados en la tramitación de los fondos UE.

La formación podrá consistir en reuniones, seminarios, grupos de trabajo que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia...

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a implicar a las autoridades de la organización que deberán manifestar un compromiso firme contra el fraude que implique una/una tolerancia cero ante el fraude, desarrollar un planteamiento proactivo y eficaz en la toma de decisión para gestionar el riesgo de fraude.

División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

Dentro del Ayuntamiento se producirá un reparto claro y secretado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma visible.

Mecanismos para la evaluación del riesgo de fraude.

El Ayuntamiento establecerá mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude y controlarlas especialmente, sobre a siguiente base:

- a) Identificación de medidas que son más susceptibles de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos para justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- b) Identificación de posibles conflictos de intereses.
- c) Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- d) Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Contas Europeo, en su caso.
- e) Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los sistemas internos de control y el análisis de datos.

Se establecerá un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Cruce de datos con otros organismos públicos o privados.

Análisis de datos. Dentro de los límite/límites relativos a la protección de datos y según las disponibilidades, se realizará un cruce de datos con otros organismos públicos o personales que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo, mismo antes de la concesión de los fondos. Uso de base de datos de registros mercantiles, de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), de la Plataforma de Contratos de Galicia (PCG), Base de datos Nacional de Subvenciones (BNS), base de datos de puntuación de riesgos (ARANHNE), Registros y Base internas, etc.

5.2-MEDIDAS DE DETECCIÓN

Uso de base de datos.

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:

- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que generó el conflicto de intereses o con la actuación objeto de verificación).

- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos internos o banderas rojas .
- Controles aleatorios.

Definición de indicadores de fraude o señales de alerta.

Se hace necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en los posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será tenido en cuenta por el Ayuntamiento, recogándose en el **Anexo III** las más utilizadas en la UE

Su concreción y la determinación del número de indicadores que deban ser tomados como indicios para determinar la existencia de fraude se realizará por la Comisión Antifraude tras la elaboración de una/una completa autoevaluación del riesgo de fraude.

Establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quien los detectó.

En caso de detección de un posible fraude, o la sospecha fundada, el funcionario deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Antifraude que lo estudiará y, en su caso, podrá:

- Proponer la suspensión inmediata del procedimiento y la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que puedan estar expuestos al mismo.
- Proponer la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisoria, o a la entidad ejecutora que en su caso le encomendó la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta a que se los comunicará a la entidad decisoria, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, a cal podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Proponer la denuncia de los hechos, si fuera el caso, a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea contra el Fraude.
- Iniciar una/una información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario, en su caso.
- Proponer la denuncia de los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal cuando fuera procedente, a efectos de la depuración de las responsabilidades que, en el orden penitenciario, se pudieran deducir.

Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento que incluirá un enlace al Servicio de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

A través de este canal de denuncia abierto, cualesquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda detectar, y se le informará de que:

- La denuncia será tenida en cuenta y le serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en caso de que se trate de funcionarios públicos.

5.3-MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Ante cualesquier sospecha de fraude corresponderá actuar a la Comisión Antifraude a fin de solicitar toda la información necesaria que permita determinar si, efectivamente, esta se produjo.

La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La concreción de que tipo de banderas serán las utilizadas y la determinación del número de indicadores que deban ser tomados como indicios para determinar la existencia de fraude, se realizará por la Comisión Antifraude tras la elaboración de una/una completa autoevaluación del riesgo de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, llevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos

implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que puedan estar expuestos al mismo.

En caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/lo de naturaleza económica análoga.
- Solicitar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique el incidente detectado.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para emendar la debilidad detectada, de forma que los incidentes encontrados no se vuelvan a repetir.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten los referidos incidentes en las fases iniciales de verificación.

5.4-MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

A la mayor brevedad, la Comisión Antifraude procederá la:

- Proponer la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisoria (o a la entidad ejecutora que le encomendó la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta a que se los comunicará a la entidad decisoria), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, a cal podrá solicitar la información adicional que considere oportuna para su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Proponer la denuncia de los hechos punibles, si fuera el caso, a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude-SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una/una información reservada para depurar responsabilidades o proponer la incoación de un expediente disciplinario.
- Proponer la denuncia de los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

6.-DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO PARA REVISAR Los PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES RELACIONADOS CON EL FRAUDE EFECTIVO O POTENCIAL.

Será la Comisión Antifraude la encargada de verificar el correcto funcionamiento de los procesos implementados para la detección, control y persecución de las medidas antifraude, será también a encargada de evaluar los resultados y proceder a la revisión anual de los mismos, si lo estimara necesario.

7.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

El modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), es el contenido en el **Anexo IV**.

ANEXO I

CUESTIONARIO BÁSICO DE EVALUACIÓN DEL RISCO

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, como **una/una actuación obligatoria** para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 del Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. Disponen de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisoria garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. Dispone de una/una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. Se realiza una/una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa				

periódicamente?				
5. Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. Se facilita la formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. Se elaboró un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. Se cobre una/una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. Se definieron indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se comunicaron al personal en posición de detectarlos?				
10. Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. Existe algún canal para que cualesquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. Se disponen de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. Se evalúa el incidente del fraude y se califica cómo sistémico o puntual?				
14. Se retiran los proyectos o a parte de los mismos afectados el fraude y financiados o a financiar ponerlo MRR?				
Persecución				
15. Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisoria o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA DE Los EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Baralla manifiesta públicamente en una/una declaración institucional, la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento de Baralla cuenta con procedimientos para a puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento.

El presente Código constituye una/una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal del Ayuntamiento debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece el siguiente:

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y ambiental, y respecto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1.-Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 2.-Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideración objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelar o cualquier otras que puedan chocar con este principio.
- 3.-Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- 4.-Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, relación o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5.-Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad personal o interés que pueda suponer un riesgo de exponer conflictos de intereses con su puesto público.
- 6.-No contraerán deber económicos ni intervendrán en operación financieras, deberes patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con los deber de su puesto público.
- 7.-No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades personales.
- 8.-Actuarán de acordó con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9.-No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando iso comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga uno menoscabo de los intereses de terceros.
- 10.-Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o si les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- 11.-Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas al incluso, sino también de cualquier otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- 12.-Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán a debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

- 1.-Tratarán con atención y respecto a los ciudadanos, a los superiores y a los restantes empleados públicos.
- 2.-Lo desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3.-Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una/una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- 4.-Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- 5.-Administrarán los recursos y bien públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6.-Se rechazará cualesquier regalo. Favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio del establecido en el Código penal.

7.-Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8.-Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9.-Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10.-Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. Para estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11.-Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia del establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/el control, que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

Llevar a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/el regional, aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualesquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio deber a responder con diligencia a las demandas de información, todo iso sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

1. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información que proveen de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualesquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
2. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de interés en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

La) Contratación pública.

En caso de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá la:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

En caso de que, efectivamente, se produjo un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrá de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

En caso de que, efectivamente, se produjo un conflicto de interés, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDAD RESPETO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/el control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene el deber de:

Leer y cumplir el dispuesto en el Código.

Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio además de las anteriores, tienen el deber de:

Contribuir a liquidar posibles dudas que se expongan respecto al Código y servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos, tienen el deber de promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como el deber de fomentar a observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO III

BANDERAS ROJAS EN La LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una/una bandera roja no implica necesariamente a existencia de fraude, pero sí indica que una/una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Cómo ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, extraídas del Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para a FEDER, lo FSE, lo FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores) y que tienen carácter meramente orientador o ejemplificador.

▪ **Corrupción: sobornos y comisión ilegales:**

El indicador más común de sobornos y comisión ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

▪ **Otros indicadores de alerta:**

- Existencia de una/una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestatario de servicios o proveedor.
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente.
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de estos.
- El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante no presenta o llena una/una declaración de conflicto de intereses.

▪ **Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador:**

- Presentación de una/una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Quejas de otros postor

- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas infrecuentes o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una/una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- **Licitaciones colusorias:**
 - La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras o servicios o medidas de la industria, o con precios de referencia del comprado.
 - Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
 - Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
 - Los adjudicatarios se reparten o se hacen turnos por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
 - El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
 - Patrones de ofertas infrecuentes (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de lance, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos etc.
- **Conflicto de intereses:**
 - Favoritismo inexplicable o infrecuentes de un contratista o vendedor en particular.
 - Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.
 - Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
 - Empleado encargado de contratación declina ascenso la una/una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones..
 - Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta.
 - Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos .
 - Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado de contratación.
- **Falsificación de documentos:**
 - a) En el formato de los documentos:
 - Facturas sin logotipo de la sociedad.
 - Cifras borradas o tachadas.
 - Importes manuscritos.
 - Firmas idénticas en diferentes documentos.
 - b) En el contenido de los documentos:
 - Fechas, importes, notas, etc. infrecuentes.
 - Cálculos incorrectos.
 - Carencia de elementos obligatorios en una/una factura.
 - Ausencia de números de serie en las facturas.
 - Descripción de bien y servicios de una/una forma vaga.
 - c) Circunstancias infrecuentes:
 - Número infrecuente de pagos a un beneficiario.
 - Retrasos infrecuentes en la entrega de información.
 - Los datos contados en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el organismo.
 - d) Incoherencia entre la documentación/información disponible.
 - Entre fechas de facturas y su número.
 - Facturas no registradas en contabilidad.

- La actividad de una/una entidad no concuerda con los bien o servicios facturados.
- **Manipulación de las ofertas presentadas:**
 - Quejas de los oferentes.
 - Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
 - Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
 - Ofertas excluidas por errores.
 - Licitador capacitado descartado por razón dudosas.
 - El procedimiento no se declara desierto y se vuelve a convocar a pesar de que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.
- **Fraccionamiento del gasto:**
 - Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario, por debajo de los límite/límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
 - Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
 - Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de deber de publicidad de las licitaciones.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente Contrato/Subvención /Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, cómo participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses” , del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualesquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualesquiera distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualesquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Intervenir cómo perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualesquier tipo y en cualesquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n en curso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en la suya/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma de convenio, sin dilación, cualesquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una/una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/el judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo a presente declaración.

Baralla, 16 de agosto de 2023.- El alcalde, Don Miguel González Pino.”

R.2668

BARREIROS

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 8 de agosto de 2023, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente al 3º bimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el BOP durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 8 de agosto hasta el 8 de septiembre de 2023.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Barreiros, 8 de agosto de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Ermita Iglesias.

R. 2662

LUGO

Anuncio

El Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Concejal Delegado de Economía y Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en virtud de delegación por acuerdo nº 46/607 de la Xunta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023 dictó en la fecha de 9 de agosto de 2023 el Decreto número 6979/2023, por lo que se aprueba el padrón de Tasas por aprovechamientos especiales de la vía pública con entradas de vehículos del ejercicio 2023, y en la fecha de 11 de agosto de 2023, el Decreto número 7063/2023, por lo que se aprueba el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023.

Conforme al dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General, los padrones aprobados quedan expuestos al público (en el Servicio de Hacienda Local, sito en el Centro de Servicios Municipales de la Ronda de la Muralla, 197, 2.º planta, en horario de 9:00 a 14:00), durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante lo dicto plazo, las personas interesadas podrán examinarlos y formular los alegatos o reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de la no recepción o extravío de los recibos, se expedirán duplicados en las oficinas de Hacienda Local del Centro de Servicios Municipales, sito en la Ronda de la Muralla, 197, 2.º planta, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a los efectos de

facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Concejal Delegado de Economía y Recursos en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lugo, 14 de agosto de 2023.- Concejal Delegado de Economía y Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 2663

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA EXCLUIDOS, PROCESO DE PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD DE PUESTOS VACANTES EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11/08/2023 se aprobó la lista definitiva de excluidos en el proceso selectivo, la dicha resolución se encuentra expuesta para el conocimiento general en la Web municipal www.monfortedelemos.es (apartado procesos selectivos) y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Monforte de Lemos, 14 de agosto de 2023.- El ALCALDE, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, APRIMEIRA TENIENTE DE ALCALDE, Gloria Prada Rodríguez.

R. 2664

MONTERROSO

Anuncio

Advertido un error en el anuncio de la convocatoria para la creación de una/una bolsa de empleo temporal para la categoría de trabajador/a social publicado en el BOP nº 182 de 9 de agosto de 2023, donde ponen "Convocatoria para la creación de una/una bolsa de empleo temporal para la categoría de trabajador/a social a media jornada" debería de poner "Convocatoria para la creación de una/una bolsa de empleo temporal para la categoría de trabajador/a social a jornada completa".

Por lo que, si abre un nuevo plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Monterroso, en el plazo de 05 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Monterroso, 16 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, Eloy Pérez Sindín.

R. 2669

SAMOS

Anuncio

El día 16/08/2023, la Alcaldesa de Samos, mediante Decreto 2023-0147, aprobó las **BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (1 LIMPIADOR/La DURANTE 6 MESES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO.** Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (1 LIMPIADOR/La DURANTE 6 MESES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL

“PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO” DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.

1.-OBJETO

1.1. Objeto:

Constituye el objeto de las presentes bases y la correspondiente convocatoria, la regulación del procedimiento de selección mediante el sistema de oposición de un (1) Limpiador/la (categoría profesional limpiador/la) para ser contratados como personal laboral temporal al amparo del “Programa de Refuerzo del Empleo” que se *incardina dentro del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023 de la Diputación Provincial de Lugo (B.O.P. nº006 de 09/01/2023)*, para la ejecución de obras o servicios obligatorios de competencia municipal, de interés social y general.

Los costes salariales totales del trabajador/a que se contrate, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos y la indemnización por finalización de contrato se financiarán con la aportación económica de la Excma. Diputación Provincial de Lugo.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece en su apartado dos: “ En el sé podrá proceder la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Teniendo en cuenta las tareas que desarrollará el personal que se contrate al amparo de este programa, no cabe duda que las mismas se encuadran dentro de los servicios prioritarios o que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales declarados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 03/08/2012 en sus diversas funciones y categorías profesionales, servicios todos ellos prestados directamente por este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le son propias y que de manera urgente e inaplazable deben ser prestados a los vecinos en niveles óptimos de calidad.

1.2. Normas de aplicación:

A presente contratación laboral se registrará:

- Por el artículo 15, del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresa dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asimismo se registrará por el establecido en el Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023 de la Diputación Provincial de Lugo (B.O.P. nº006 de fecha 09/01/2023).

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será lo de oposición .

1.4. El anuncio de la presente convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el BOP, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Samos y en el de su sede electrónica ([enlace concellosamos.sedelectronica.gal](http://concellosamos.sedelectronica.gal)).

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica.

2. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato laboral que se formalizará con las personas seleccionadas será de duración determinada (6 meses) a jornada completa en la modalidad de eventual por las circunstancias de la producción, para atender a la acumulación de tareas previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

3. FUNCIONES

El objeto de los contratos laborales temporales que se celebren a resultas del proceso de selección lo constituirá la realización de obras, servicios y actividades en el territorio municipal que respondan a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a sectores, funciones o categorías profesionales prioritarias e indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de las personas particulares, de acuerdo con las circunstancias de cada momento o lugar, o necesarias para el bienestar del vecindario y, también, las que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad y de sus órganos de gobierno y de dar cumplimiento a las distintas normativas generales o sectoriales de aplicación.

En particular, las siguientes:

- Acondicionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza de infraestructuras, edificios e instalación de titularidad municipal.
- Colaborar con otros departamentos en distintas tareas de la actividad municipal.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Alcaldía, en este marco general, respetando su categoría profesional, para un más organizada y eficiente desarrollo de las tareas y prestación de los servicios municipales.

4. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican según lo establecido en el artículo 56 del TREBEP, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes:

la) Nacionalidad:

la.1) Tener la nacionalidad española.

la.2) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

la.3) También podrán participar, cualesquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al cuál, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estuvieran separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación.

c) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: no haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de final del plazo de presentación de instancias (documento justificativo de pago de tasas para expedición del título cuando aún no se disponga del mismo), del Certificado de escolaridad o equivalente o titulación superior, la cual se deberá acreditar mediante

documento oficial fidedigno expedido por el Organismo competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, expedida por el Organismo competente.

f) Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la aportación del CELGA 2 o equivalente, deberá superar un examen de gallego en los tenérmelos que se señalan en la base 8.ª.

g) Estar en situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que a jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los cuéstopes de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento. (clausula 11ª.1 de las bases reguladoras del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023).

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

5. SOLICITUDES

5.1. La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura cómo Anexo II a las presentes Bases y se dirigirá a la Sra. alcaldesa del ayuntamiento de Samos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si el último día del plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Junto con la instancia solicitando participar en el proceso, deberá presentarse a siguiente documentación, original o copia compulsada:

la) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente.

Para el caso de que el aspirante cumpla el requisito de la nacionalidad en los tenérmelos establecidos en la letra la.3) de la base 4.ª, adicionalmente deberá presentar la documentación acreditativa del vínculo de parentesco junto con la declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que a o el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Documentación acreditativa del requisito de titulación exigido en las bases.

c) Tarjeta de demandante de empleo y vida laboral actualizada.

d) Permiso de conducir tipo B.

y) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. No obstante, en el caso de no poder acreditar este título, realizará un examen de gallego en los tenérmelos señalados en la base 8.ª.

f) En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado y su compatibilidad.

La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se envíe la documentación por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, la instancia con el serlo de la presentación en la oficina de correos/o Registro General de Entrada correspondiente al correo electrónico concello.samos@gmail.com.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos/las y excluidos/las. Esta resolución se publicará en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica y se abrirá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución en un plazo de tres (3) días hábiles elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos en la que se señalará la composición del tribunal calificador, la fecha y hora en la que se constituirá. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse

directamente a lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma si podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

Contra la resolución definitiva si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/las decaerán en todos los derechos que poideran derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos pessoais (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, uno de los cuáles actuará como presidente/la y otro como secretario/la del tribunal. El tribunal se ajustará al establecido en los artículos 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y 60 y 61 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

En el mismo decreto en el que se apruebe la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos la alcaldesa nombrará los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y se publicará en los tableros de anuncios del ayuntamiento.

Conforme al establecido en el dicho artículo el tribunal tendrá a siguiente composición:

-Presidente/la: Un funcionario/la de carrera o personal laboral fijo perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

-Secretario/la: lo de la Corporación o persona que haga sus veces.

-Vocales: Tres funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo pertenecientes a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la designación de los miembros del tribunal se garantizará su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una diferencia de un entrabolo dos sexos, al ser su composición impar.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del/a presidente/la y del/a secretario/la o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que se autorizará, con la signatura del secretario/la y con el visto bueno del Presidente/la del tribunal.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal así como los asesores o colaboradores que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será lo de oposición, y su resultado será determinado por los obtenidos en las siguientes pruebas (**puntuación máxima 20,00 puntos**):

PRIMERO EJERCICIO: Esta parte consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 20 preguntas (más 2 de reserva para posibles impugnaciones) con tres respuestas alternativas en un tiempo máximo de treinta minutos basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en el ANEXO I. Solo una de las respuestas será la correcta, y cada una acertada se puntuará con 0,50 puntos.

Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

SEGÚN EJERCICIO: Realización de un o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas a desempeñar, la propuesta por el Tribunal en el tiempo máximo de quince minutos.

Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

Le corresponderá al Tribunal determinar el nivel mínimo de conocimientos exigido para la superación de esta prueba.

PRUEBA DE GALLEGO: Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que se encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener a calificación de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para obtener la condición de apto.

Los aspirantes serán convocados a los distintos ejercicios proveídos de su D.N.I. en llamamiento único. A no presentación computada que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio del que se trate y, por tanto, había quedado excluido del proceso selectivo.

9. RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal publicará el resultado del proceso selectivo en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica. En caso de empate en las puntuaciones se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el según ejercicio de la oposición y, si iso no había sido suficiente, por la puntuación obtenida en el primero ejercicio. De continuar el empate, se resolvería por sorteo público.

Finalizado el proceso de selección se elevará al órgano competente propuesta de los candidatos para la formalización de los correspondientes contratos laborales.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que se convocan. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos cuando se produzcan renuncias, bajas o relevos de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, el tribunal elaborará una/una **lista de espera** de los/las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas sigan a los propuestos por orden de puntuación, para la suya posible contratación.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/las candidatos propuestos para ser contratados deberán acercar en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a siguiente documentación, excepto que sha a había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

- 1) Certificación o informe médico actualizados en la que se haga constar expresamente que a o el aspirantes reúne la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales del puesto a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- 2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3) Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- 4) Número de cuenta bancaria (IBAN).

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4.ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En este caso se procederá a notificar al candidato que

obtuviera a siguiente mayor puntuación para que aporte a referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

11. FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Sra. alcaldesa resolverá el proceso y se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo de duración determinada y a jornada completa.

12. IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde lo la dice siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este había sido resuelto, podrán entenderse que fue desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra cantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Samos, 16 de agosto de 2023.- La alcaldesa, María Jesús López López.

ANEXO I.-TEMARIO

Tema 1

Ayuntamiento de Samos: Encuadre territorial, población, parroquias y aldeas, vías de titularidad municipal, autonómica, provincial y competencias municipales.

Tema 2

Productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza. Dosificación. Manipulación. Identificación de los peligros.

Tema 3

Útiles y maquinaria de limpieza.

Tema 4

Limpieza de edificios públicos. Aseos, mobiliario, áreas administrativas, equipos informáticos. Desinfección y ambientación.

Tema 5

Aspectos ecológicos de la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 6

Limpieza de diferentes superficies: ventanas, cristales, techos, paredes, diferentes tipos de suelo.

Tema 7

Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud aplicable para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Normativa básica de señalización y de equipos de protección individual. Prevención de riesgos laboráis.

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE UN (1) PUESTO DE PEÓN DE LIMPIEZA DURANTE 6 MESES, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN AL AMPARO DEL “PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO” DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO

D/a.....proveído/la de D.N.I. nº.....
 con dirección en la R/.....nº.....piso.....
 C.Postal.....Localidad.....Municipio.....Provincia.....
 Teléfono.....

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el ayuntamiento de Samos para la contratación laboral temporal a jornada completa, de los puestos señalados,

DECLARO:

PRIMERO.- Que conozco en su integridad y acepto las bases que rigen la convocatoria, y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separado /la del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer función similares a las que se desempeñaba en el caso del personal laboral.

TERCERO.- Que en el caso de ser nacional de otro Estado, no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

CUARTO.- Que autorizo al ayuntamiento del Samos para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

SOLICITO:

Ser admitido/la a participar en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, para la cual presento la documentación siguiente (MARCAR Lo QUE PROCEDA) :

DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

No su caso, documentación acreditativa del requisito de la nacionalidad a la que se refiere la base 4.ª, letra la.3).

Permiso de conducción en vigor tipo B.

el Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia.

Documentación acreditativa de estar en posesión (o en condiciones de obtenerla en la fecha de final del plazo de presentación de instancias) de la titulación exigida en la convocatoria.

Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de demandante de empleo.

el En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado y su compatibilidad.

....., de.....de 2023

El/la solicitante,

Fdo.:

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS

MINISTERIO DE HACIENDA
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – BEGONTE

Anuncio

Extracto del acuerdo adoptado por decreto de alcaldía de 10 de agosto de 2023 por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para las obras de conservación y rehabilitación y de construcción nueva de viviendas en el municipio de Begonte de 2023.

BDNS (Identif.): 711977

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/711977>)

Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad en la fecha de presentación de la solicitud.
- Destinar la vivienda objeto de rehabilitación/conservación o de construcción la residencia habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de la unidad familiar, durante un plazo de por lo menos 5 años desde la finalización de las obras, sin que pueda ser objeto de cesión o transmisión inter vivos por ningún título durante un plazo de 10 años desde la concesión de la subvención.
- Ostentar la propiedad /copropiedad o título habilitante de la vivienda/inmueble objeto de rehabilitación y conservación o construcción.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social.
- Disponer de la licencia municipal de primera ocupación del inmueble y justificar documentalmente lo alta de la vivienda en el Catastro correspondiente.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de esta convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones establecidas por el ayuntamiento de Begonte y destinadas al fomento de construcción de obra nueva o de conservación y rehabilitación de vivienda en el término municipal de Begonte, con el objetivo final de la mejora de la edificación y contribución a la reactivación económica del municipio y fijación de la población.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo adoptado por decreto de la alcaldía de 10 de agosto de 2023.

Cuarto. Importe:

Toda actuación subvencionable contará con una/una ayuda equivalente al dos por ciento (2%) del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) que conste en el correspondiente proyecto técnico o memoria valorada presentado para la obtención de la licencia o título habilitante, con un máximo de tres mil (3.000,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Begonte, 10 de agosto de 2023.- ALCALDE – PRESIDENTE, José Ulla Rocha.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

A/27/06796-3

Club Fluvial de Lugo, con N.I.F. nº: ****0854*, solicita la concesión administrativa de terrenos de dominio público hidráulico por el plazo máximo legal previsto.

Para ello presenta el documento titulado "Proyecto para la renovación de la concesión A/27/06796 y legalización de las instalaciones existentes en el club fluvial de Lugo, en el barrio de San Lázaro, término municipal de Lugo (Lugo)".

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o.a., ante este Organismo, Ayuntamiento de Lugo, o a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, oLa. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2ª Planta - 27001 - LUGO).

Lugo, 7 de agosto de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2665

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA